



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 474-2024-MDT-A.

Tambogrande, 10 de junio de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MDT-A de fecha 15 de mayo de 2024, Resolución de Alcaldía N° 459-2024-MDT-A de fecha 31 de mayo de 2024, Informe N° 706-MDT-O-RR.HH de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, la Administración Pública se sujeta especialmente a la ley, entendida como norma jurídica por quienes representan a la sociedad en su conjunto, vale decir, el Parlamento. Sin embargo, la evolución del principio de legalidad lo ha llevado a incluir no solo a las demás normas con rango de ley (como son en el caso peruano los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las ordenanzas) sino además a la Constitución y a las demás normas de rango inferior a la Ley. Lo que ocurre es que en el Estado de Derecho se ubica a la Administración como esencialmente ejecutiva, encontrando en la ley su fundamento y el límite de su acción. Es una Administración sometida al derecho, siendo que, aunque ella está habilitada para dictar reglas generales - reglamentos y normas internas como los instrumentos de gestión y las directivas -, estas están siempre subordinadas a la ley;

Que la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188, en el artículo 8 relacionado a la representación de las partes, señala: Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público:

(...)
b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. (El resaltado es nuestro)

Asimismo, el artículo 10 de la misma Ley, señala respecto a la facultad de la representación empleadora "La parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que, en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados".

En este sentido, el Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 08-2022-PCM señala lo siguiente.

"(...)

10.2. Por parte de las entidades públicas:

10.2.1. Dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora, cuya composición se precisa en el inciso b) del artículo 8 de la Ley.

Artículo 12.- Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado

12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

(...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 474-2024-MDT-A.

Tambogrande, 10 de junio de 2024.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MDT-A de fecha 15 de mayo de 2024, la cual resuelve en su Artículo Primero: RECONFORMAR los Representantes de la Comisión Negociadora SITRAMUNT, a la misma que estará integrada por:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| 1.- JOSE OJEDA VEGA | 02797299 |
| 2.- NOLBERTO QUISPE BERECHÉ | 02877158 |
| 3.- AUGUSTO MARTÍN HELGUERO CASTILLO | 03643896 |
| 4.- MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CARMEN | 02831455 |
| 5.- CARLOS RAUL ALZAMORA PULACHE | 02759616 |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|----------------------------------|----------|
| 1.- MARITZA GIRON PALACIOS | 02892489 |
| 2.- MARIA FELIX VALDIVIEZO ROMAN | 02797491 |
| 3.- EDGAR GARCIA TIZÓN | 40779379 |

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 459-2024-MDT-A de fecha 31 de mayo de 2024, la cual resuelve en su Artículo Primero: RECONOCER a los Representantes de la entidad empleadora para negociación colectiva 2024 SITRAMUNT, la misma que estará integrada por:

MIEMBROS TITULARES

- 1.- Gerente Municipal
- 2.- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
- 3.- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- 5.- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MIEMBROS SUPLENTE

1. Jefe de la Oficina de Tesorería
2. Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio
3. Jefe de la Oficina de Contabilidad

Que, mediante Informe N°706-MDT-O-RR.HH de fecha 10 de junio de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos indica que, con fecha 31 de mayo de 2024, se llevo a cabo la reunión entre la Comisión Paritaria, la cual se encuentra conformada por la entidad empleadora y los miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUNT; asimismo se acordó realizar la unificación de las resoluciones antes mencionadas;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con los vistos y la participación de Gerencia Municipal y la Oficina de Recursos Humanos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – UNIFICAR las: Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MDT-A de fecha 15 de mayo de 2024 y Resolución de Alcaldía N° 459-2024-MDT-A de fecha 31 de mayo de 2024, quedando de la siguiente manera:

- Representantes de la Comisión Negociadora SITRAMUNT, a la misma que estará integrada por:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| 1.- JOSE OJEDA VEGA | 02797299 |
| 2.- NOLBERTO QUISPE BERECHÉ | 02877158 |
| 3.- AUGUSTO MARTÍN HELGUERO CASTILLO | 03643896 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 474-2024-MDT-A.

Tambogrande, 10 de junio de 2024.



- | | |
|--------------------------------------|----------|
| 4.- MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CARMEN | 02831455 |
| 5.- CARLOS RAUL ALZAMORA PULACHE | 02759616 |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|----------------------------------|----------|
| 1.- MARITZA GIRON PALACIOS | 02892489 |
| 2.- MARIA FELIX VALDIVIEZO ROMAN | 02797491 |
| 3.- EDGAR GARCIA TIZÓN | 40779379 |

- Representantes de la Entidad Empleadora para negociación colectiva 2024 SITRAMUNT, la misma que estará integrada por:

MIEMBROS TITULARES

- 1.- Gerente Municipal
- 2.- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
- 3.- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- 5.- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

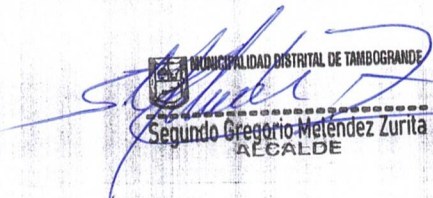
MIEMBROS SUPLENTE

1. Jefe de la Oficina de Tesorería
2. Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio
3. Jefe de la Oficina de Contabilidad

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y a la parte interesada representantes de la entidad y representantes de SITRAMUNT, para sus fines y conocimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Segundo Gregorio Melendez Zurita
ALCALDE

C.C.
ARCH.
ALCALDÍA